



NACIONAL



DECRETO 1050/2018
PODER EJECUTIVO NACIONAL (P.E.N.)

Programa de Acompañamiento para el Egreso de Jóvenes Sin Cuidados Parentales. Apruébase la reglamentación de la Ley N° 27.364.
Del: 14/11/2018; Boletín Oficial 15/11/2018.

VISTO el Expediente N° EX-2018-20297615-APN-DNPYPI#SENNAF, y la Ley N° [27.364](#), y

CONSIDERANDO:

Que es deber del Estado fortalecer políticas tendientes a garantizar la plena inclusión social y su máximo desarrollo personal y social a aquellos adolescentes y jóvenes que alcanzan la mayoría de edad separados de su familia de origen, nuclear y/o extensa o de sus referentes afectivos y/o comunitarios, y residan en dispositivos de cuidado formal.

Que un avance en la materia ha sido la sanción de la Ley N° [27.364](#) que creó el “Programa de Acompañamiento para el Egreso de Adolescentes y Jóvenes sin Cuidados Parentales”.

Que por ello, resulta menester reglamentar dicha Ley a fin de establecer las condiciones necesarias para el funcionamiento del Programa creado y garantizar los derechos de los adolescentes y jóvenes alcanzados.

Que han tomado la intervención de su competencia los Servicios Jurídicos pertinentes.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina decreta:

Artículo 1°.- Apruébase la reglamentación de la Ley N° [27.364](#) que como ANEXO (IF-2018-53741140-APN-SENNAF#MSYDS) forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2°.- Créase la COMISIÓN INTERMINISTERIAL en el ámbito del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, que será presidida por la Autoridad de Aplicación e integrada por representantes del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA y de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE TRABAJO Y EMPLEO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO con el objeto de articular e implementar políticas destinadas a incrementar las posibilidades de inclusión laboral y educativa de las/los adolescentes/jóvenes sin cuidados parentales, en el marco de las propias competencias de cada Ministerio.

La Autoridad de Aplicación propondrá el reglamento de funcionamiento interno de la Comisión.

Art. 3°.- El MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA será invitado a participar en la COMISIÓN INTERMINISTERIAL en el marco de sus propias competencias.

Art. 4°.- Designase como Autoridad de Aplicación a la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, en el marco de las competencias dispuestas por la Ley N° [26.061](#).

Art. 5°.- Facúltase a la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL a celebrar convenios con instituciones públicas y privadas nacionales o locales y a dictar las normas aclaratorias y

complementarias que resulten menester para la implementación de la Ley N° [27.364](#).

Art. 6°.- El presente decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Macri; Marcos Peña; Carolina Stanley.

Enlace al texto completo de su respectivo anexo desde [aquí](#).

